

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2022 00476 00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de tutela, instaurada por JULISSE GUAYACÁN FUENTES en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de TUTELA.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las autoridades accionadas, para que en el improrrogable término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho constitucional a la defensa, realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela.

TERCERO: Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Asimismo, conforme lo expuesto en esta acción y por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, vincúlese a este trámite a los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria No. 1428 de 2020 en el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 144727, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Notifíqueseles esta decisión, lo cual deberá realizarse a través de las accionadas en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil

QUINTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito y adviértaseles que pueden comunicar respuesta al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Téngase como pruebas las aportadas con la presente acción

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8441c976acdc8c449b1d3f614b8e17c9a11ff5fe059f51ebf41b9f9092511c**

Documento generado en 12/10/2022 01:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>